

Constituir una empresa no impide a los autónomos capitalizar el paro

El Tribunal Supremo rechaza que el pago único de la prestación por desempleo sólo sea posible cuando el beneficiario se constituya como trabajador autónomo o como socio trabajador en cooperativas o sociedades laborales

La sentencia de la Sala Social del Tribunal Supremo señala que constituir una sociedad de responsabilidad limitada “**no es incompatible** con la cualidad de trabajador autónomo **cuando la posición jurídica del socio determina su obligada afiliación al RETA**, como es el caso, no se cuestiona el efectivo desempeño de la actividad por cuenta propia en los términos legales y ni siquiera se alega –ni existe- el más mínimo indicio de fraude con tal constitución”.

El problema que ha resuelto la Sala es el de un desempleado que **capitalizó el paro en un solo pago después de fundar una mercantil** de este tipo, suscribiendo él mismo el 100 % del capital, nombrándose administrador y dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) diez días después de elevar a ...